

**ASUNTO: ACUERDO SOBRE CÁATALOGO DE
CUENTAS FORMAS Y FORMATOS DE REPORTE A
QUE ADECUARÁN SU CONTABILIDAD LOS
PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DE 1998.**

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Visto el proyecto sobre CÁATALOGO DE CUENTAS FORMAS Y FORMATOS DE REPORTE A QUE ADECUARÁN SU CONTABILIDAD LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DE 1998 que presenta para su aprobación, si así lo estima este Consejo General, el C. Director General de este Instituto, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución General de la República, en su artículo 41, fracción II, establece el derecho que los partidos políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de estos de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, facultando a la ley de la materia para que precise dichos procedimientos y señale las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de esas disposiciones.

Que el artículo 13 de la Constitución Política Estatal reproduce las anteriores disposiciones, elevando a rango constitucional el derecho que tiene un partido político con registro estatal de recibir financiamiento en sus diferentes tipos, además de la obligación de cumplir con la normatividad que al efecto señale la ley .

Que haciendo eco de esta normatividad constitucional, la Ley Electoral del Estado de Querétaro cuenta con una serie de disposiciones que posibilitan el acceso de los partidos políticos al financiamiento público y al privado.

Asimismo, nuestro ordenamiento local les señala la obligación de llevar su contabilidad conforme a los principios generalmente aceptados y para facilitar esta tarea la misma norma señala a su vez 2 obligaciones al Instituto Electoral de Querétaro:

- 1ª El Consejo General del Instituto proporcionará anualmente el CATALOGO DE CUENTAS Y FORMAS O FORMATOS DE REPORTE a que se adecuará la contabilidad de los distintos institutos políticos.

- 2ª El Instituto proporcionará a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de reportar adecuadamente cada rubro del catálogo de cuentas.

Que en su oportunidad la Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral convocaron a los representantes de partidos políticos y su personal especializado en contabilidad para que asistieran a 2 reuniones de análisis y propuestas con respecto a dicho catálogo. En estos trabajos, que tuvieron lugar al 5 y 9 de este mes que transcurre, se intercambiaron puntos de vista y expusieron dudas las cuales fueron aclaradas por el técnico en la materia, que es el Coordinador de Prerrogativas.

Que en dichas reuniones se precisó que el catálogo de referencia será útil para 3 objetivos generales: Que los partidos políticos adecuen su contabilidad durante todo 1998; que cuando rindan sus estados financieros de todo ese año en el período comprendido de enero a marzo de 1999 lo hagan de conformidad al mismo; además que este instrumento sólo es útil para efectuar reportes, no para exhibir la documentación comprobatoria, pues está sólo se presentará cuando al Instituto le queden fundadas dudas de algún desajuste entre lo ingresado y lo gastado. Con estos tres lineamientos se garantizan los derechos de los partidos de no exhibir documentación si no es a través de una resolución administrativa o un mandato judicial.

Que la consolidación del régimen democrático en nuestra entidad federativa, así como el afianzamiento del Estado de Derecho por lo que vé a lo electoral, se podrán lograr mejor si la autoridad señala reglas claras y realiza actos y resoluciones apegados a la legalidad con respecto a los partidos políticos, entendidos estos en su naturaleza de órganos de expresión ciudadanos que deben tener continuidad y se hacen necesarios para el Estado.

Que en cumplimiento de estos principios y la obligación que la Ley Electoral señala, somete a consideración del Consejo General el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Con fundamento en lo que disponen los artículos 47, en relación con el 68 fracciones VIII y IX; 79, fracciones II y VI; y 81, fracciones XIV y XVI, de la Ley Electoral del Estado es de aprobarse y se aprueba el CATÁLOGO DE CUENTAS FORMAS Y FORMATOS DE REPORTES A QUE ADECUARÁN SU CONTABILIDAD LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DE 1998.

Se le ordena al la Secretaria Ejecutiva archive el documento en cuestión debidamente certificado y gire oficio al C. Director General del Instituto para que provea todo lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro., a los 26 días del mes de diciembre de 1997..-

DAMOS FÉ

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE
CONSTAR :Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fué como sigue:

	NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
		(A FAVOR)	(EN CONTRA)
1.	LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	/	
2.	LIC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	/	
3.	Mª DEL CARMEN ABRAHAM RUÍZ	/	
4.	DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	/	
5.	LIC. SONIA CÁRDENAS MANRIQUEZ	/	
6.	MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	/	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO